

DECRETO 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 contempla en su artículo 69 los tipos de intervenciones para el desarrollo rural, ayudas en relación con la cooperación.

El artículo 77 del referido Reglamento (UE) 2021/2115, establece ayudas para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del citado Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París; y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

Debe tenerse en cuenta asimismo el Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), donde se establece en su artículo 47 los regímenes de calidad nacionales reconocidos.

Resulta también de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, especialmente el título IV. Sistemas de Control y Sanciones.

Una de las principales novedades de la PAC 2023-2027 es que todos los Estados miembros deben contar con un Plan Estratégico de la PAC en el que se indiquen, sobre la base de la situación y necesidades específicas, las intervenciones o medidas con las que se pretenden alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del [Pacto Verde Europeo](#). Así, en ejecución de la normativa europea, España elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola

Común (PAC) del Reino de España 2023- 2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible, el cual, fue aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022. El mismo define y recoge los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación de determinadas medidas.

Debe atenderse al contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

El objetivo de esta intervención es fomentar la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad, ya que la participación en estos regímenes, mejora la situación de los productos en la cadena de valor y mejora la respuesta de la agricultura a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de calidad.

La implementación de esta intervención viene a dar continuidad a las ayudas análogas reguladas en el Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, las cuales se encuadraban en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. Con el fin de dicho periodo de programación, la antigua submedida FEADER 3.1 encuentra su continuidad en la intervención PEPAC 7131.

Para promover esta participación en los regímenes de calidad, estas ayudas van dirigidas a sufragar los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte de los agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas (en adelante agricultores), que participen en regímenes de calidad de la región.

En este decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de fomentar la incorporación de nuevos agricultores y agricultoras a regímenes de calidad, resulta necesario y oportuno la publicación de unas bases reguladoras de subvenciones, que incluyan la primera convocatoria de ayudas, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en aplicación del artículo 24 del Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración

Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria de las mismas y se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno.

En este contexto, y como medida de agilización, estas bases reguladoras introducen como novedad, la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial, recoge en su artículo 27.1 el apoyo a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, prestando especial atención a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas. Por su parte, la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada a través del Decreto 32/2022, incluye como medida "crear o potenciar las marcas vinculadas a productos de calidad del territorio". Por todo lo anterior, se considera que el presente decreto es una mediada adecuada de la política demográfica y territorial de la Junta de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de julio de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, fomentando la incorporación de nuevos operadores en los regímenes de calidad, como medio para mejorar la situación de los productores en la cadena de valor; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

2. Asimismo, mediante la disposición adicional única se establece la primera convocatoria de estas ayudas.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de la presente línea de ayuda, el referido Plan Estratégico de la PAC del Reino de España 2023-2027, aprobado por referida Decisión de Ejecución de la Comisión y sus posibles modificaciones.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto se entiende por:

1. Regímenes de calidad de los alimentos: Aquellos establecidos en el marco normativo siguiente:

- Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo
- Reglamento (UE) 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, (Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2: "Denominaciones de origen, indicaciones geográficas, términos tradicionales en el sector vitivinícola").
- Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

2. Agricultor/a: Toda persona física o jurídica, así como las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado (herencias yacentes, comunidades de bienes etc.), que sean titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.

3. Joven agricultor. Personas físicas que tengan una edad igual o superior a los dieciocho años y no hayan cumplido los cuarenta y uno en el momento del fin del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se regirán directamente por esta norma, y por las convocatorias respectivas, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo), siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.

2. En todas aquellas cuestiones no previstas en este decreto, será de aplicación lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.
- El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1307/2001 y (CE) 1234/2007, así como en sus modificaciones y desarrollo posteriores.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores y agricultoras, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura, que inicien su participación en uno de los regímenes de calidad elegibles se relacionan a continuación:

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

D.O.P. Ribera del Guadiana.
D.O.P. Dehesa de Extremadura.
D.O.P. Queso de la Serena.
D.O.P. Queso de Ibores.
D.O.P. Torta del Casar.
D.O.P. Aceite de Monterrubio.
D.O.P. Gata Hurdes.
D.O.P. Pimentón de la Vera.
D.O.P. Cereza del Jerte.
D.O.P Cava.
D.O.P. Miel Villuercas -Ibores.
I.G.P. Ternera de Extremadura.
I.G.P. Carne de Ávila.

I.G.P. Cordero de Extremadura.
D.O.P. Jabugo
D.O.P. Guijuelo
D.O.P. Queso de Acehúche

b) Producción Ecológica.

c) Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

d) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:

I.G.P. Cabrito de Extremadura
I.G.P. Vaca de Extremadura
D.O.P. Aceite Villuerca Ibores Jara

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio. La acreditación de este requisito se realizará mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

b) En el caso de que las explotaciones agrarias no estén inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura en la fecha de entrada en vigor de este decreto, las personas beneficiarias deberán haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la fecha límite de presentación de la solicitud de la ayuda. La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el apartado 3 del artículo 9 de este decreto.

c) En caso de que las personas beneficiarias sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
- Nombramiento de la persona que actuará como representante o apoderada único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación.
- Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 9 punto 4 del presente decreto.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, debiendo acreditarse tal circunstancia al momento previo al pago de las ayudas, siendo suficiente la declaración responsable que obra en el anexo I en el momento de la solicitud, en los casos previstos en el apartado 4 del artículo 9 de este decreto.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 22 del presente decreto.
 - i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto en este decreto.
2. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en este decreto, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para obtener la condición de personas beneficiarias tendrán que cumplir la condición de participar en cualquiera de los regímenes de calidad citados en el apartado 1 del artículo 4 de este decreto.
4. Las personas beneficiarias y/o destinatarias de ayudas deberán aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

Artículo 6. Actividades y gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los costes en que se haya efectivamente incurrido por parte de la persona beneficiaria como consecuencia de la participación en un régimen de calidad elegible, dentro del periodo de admisibilidad de gastos, en concreto los siguientes:

- a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
- b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
- c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.

Sólo se podrá considerar gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Se subvencionarán los gastos derivados de la participación durante los primeros 7 años, a partir de la inscripción por primera vez en el programa de calidad.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de siete años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha inicio del periodo de admisibilidad de gastos. De tal modo que en la convocatoria del año N (periodo de admisibilidad de gastos del 01/08/N al 31/07/N+1) podrán solicitar ayuda los inscritos por primera vez en el programa de calidad con posterioridad al 31/07/N-6.

3. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda será el 100% de los costes subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 6. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros por explotación y año, por un máximo de 7 años.
2. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada persona beneficiaria.
3. No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas inferiores a 50 € (IVA excluido).

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I del presente decreto y se dirigirán a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como jurídicas, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO, en el portal oficial de la consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, actualmente <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de agricultura proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Para el registro de la solicitud, por vía telemática, una vez cumplimentada, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009,
- <http://www.cert.fnmt.es/>

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) En el caso de tratarse de persona jurídicas, la acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, cuando el mismo en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería competente en materia de agricultura, se consultará de oficio, en los términos establecidos en el punto 3 de este artículo.
- b) En el caso de que la solicitud se haga a través de representación, ésta deberá aportar el documento que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos que no pueda comprobarse de oficio por la Administración.

2. Las solicitantes deberán declarar responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud que se facilitará en la correspondiente convocatoria:

- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- c) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que las subvenciones no superen la cuantía de 3.000 euros.
- d) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria.

3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente de la solicitud, o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

- a) El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.

- b) Datos de identidad del representante (Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo CSV del Poder de representación).
- c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería competente en materia de agricultura, se consultara de oficio los datos relativos a dicha inscripción. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción.
- d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones, en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La comprobación de que la persona solicitante participa en un régimen de calidad, se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad.

4. El órgano gestor recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste el consentimiento expreso de la interesada o del interesado a que se realicen las consultas oportunas en el modelo de solicitud del anexo I.

En caso contrario, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable cuando la cuantía de la subvención no supere los 3.000.00 euros.

5. Los datos de identidad personal de la solicitante (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales

6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de

Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo normalizado de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 14 de este decreto, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), en el Punto de acceso general elec-

trónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

3. No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante disposición adicional, al presente decreto.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.

3. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través de internet en el portal oficial Juntaex.es (www.juntaex.es)

4. Si los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, y alcancen el umbral mínimo establecido en el artículo 14, no será necesario establecer un orden de prelación. En ese caso, la comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda, proponiendo la concesión para las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos, alcancen los umbrales mínimos citados.

5. En caso contrario, la comisión emitirá informe vinculante que concretará el resultado de la evaluación efectuada, estableciendo una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el art. 11, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, y que superen los umbrales mínimos establecidos. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.

6. En el expediente deberá figurar un informe de la instructora o instructor del procedimiento en el que se haga constar que, de la información que obra en su poder se infiere que las personas beneficiarias, reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Artículo 13. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, que dictará y notificará la resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente, en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en este decreto, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura o ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la citada Resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la Resolución de Recurso de Alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal o de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima	Condición	Puntos
Tipo de régimen de calidad	10	Regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea	10
		DOP o IGP bajo protección nacional transitoria	5
Regímenes de calidad de reciente creación	10	Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado en el año de la convocatoria o en los 5 años naturales anteriores.	10
		Regímenes de calidad cuya fecha de reconocimiento inicial (nacional o comunitario) se haya realizado entre los seis y los diez años naturales anteriores a la convocatoria.	5
Ámbito geográfico	10	Regímenes de calidad cuyo ámbito geográfico esté circunscrito exclusivamente a Extremadura.	10
Jóvenes agricultores	10	Jóvenes agricultores	10
Mujeres	10	Mujeres	10

2. En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los solicitantes que tengan una fecha de primera inscripción más reciente en el régimen de calidad para el que solicitan ayuda.

3. Para obtener la concesión de la ayuda se requiere alcanzar el umbral mínimo de puntuación de 15 puntos.

4. La comprobación del cumplimiento de estas circunstancias se realizará de oficio.

Artículo 15. Periodo de admisibilidad de gastos.

Con carácter general el periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto del año en que se publique la convocatoria hasta el 31 de julio del año siguiente a la misma. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 16. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

2. Las ayudas a las que se refiere el presente decreto se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año natural siguiente a aquel en que se publique la correspondiente convocatoria, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II de la convocatoria, ante la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo III, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

Además, deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando las personas beneficiarias de estas ayudas sean agricultores y agricultoras que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura que participen en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar de oficio, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor. No debiendo presentar la persona beneficiaria, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

Artículo 17. Moderación de costes.

La evaluación de los costes deberá ser realizada por el servicio gestor, aplicando lo establecido en el artículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. para lo cual, en su caso, dicho servicio gestor podrá recabar los datos necesarios, bien de los órganos gestores de los programas de calidad, o de los propios interesados, en función de la naturaleza y características del gasto.

De acuerdo con el art. 101 del citado Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, la verificación de la moderación de costes se llevará a cabo en la fase de los controles administrativos de las solicitudes de pago.

Artículo 18. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo.

2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 19. Financiación.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publicarán en las correspondientes convocatorias de las ayudas.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 20. Control de las ayudas.

La Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, en la Sección 4.ª Controles en el FEADER no SIGC, del capítulo III, Título III en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

Artículo 21. Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas reguladas en este decreto son incompatibles con cualquier otra subvención pública que pueda concederse para la misma finalidad.

Artículo 22. Publicidad.

Teniendo en cuenta el importe máximo de la ayuda, y las características de las operaciones subvencionadas y de las personas beneficiarias, éstas no estarán obligadas a dar visibilidad a la ayuda financiera recibida, de acuerdo con lo establecido en el anexo III del Reglamento de

Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio de 2023.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora resolución de la primera convocatoria articulada comprensiva de los apartados siguientes:

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria establecer las ayudas establecidas en este decreto, en el ejercicio 2023.

2. Personas beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las que se recogen en el artículo 4.1 del decreto.

3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se inicia de oficio, con la publicación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 11 de este decreto.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La forma de presentación de las solicitudes será conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto.

5. Plazo de resolución y notificación y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria de la Consejería competente en materia de agricultura.

La resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, en los términos dispuesto en el artículo 13 puntos 1 y 2 del decreto.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La falta de resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura o, ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Composición de la Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración, está integradas por los miembros que se establecen en el artículo 12.3 del decreto. Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través de la ficha de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

7. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento serán los establecidos en el artículo 14 del decreto.

8. Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773100, proyecto 20230385, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €), que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024.

2. Este importe podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria

3. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

9. Justificación y pago de la ayuda

La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto del año 2024, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades subvencionables realizadas y su coste con desglose de cada uno de los gastos (anexo III).

Además, se deberá adjuntar, en su caso, la documentación justificativa establecida en el artículo 16 de las bases reguladoras.

El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

10. Publicación de la concesión

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el art. 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022, continuarán rigiéndose por dicho decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 88/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y primera convocatoria para el ejercicio 2022.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, para dictar cuantas disposiciones y actos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.-
LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-
(P. S. Decreto del Presidente 6/2023, de 13 de junio - DOE nº 113, de 14/06/23)

Fdo.: Pilar Blanco-Morales Limones.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

☐ Persona Física ☐ Persona Jurídica ☐ Entidad sin personalidad jurídica

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO: ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐ N ^(*)

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS	
NOMBRE	NIF
SEXO ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐ N [*]	CSV del Poder de representación:

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

3º GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:

Régimen de calidad	Fecha primera participación o inscripción (en su caso)	Tipo de gasto: (Inscripción /Cuota anual / Coste de controles)	Importe (€) (sin incluir IVA)

4º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- ☐ Cumplir los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la ayuda a la participación en regímenes de calidad.
- ☐ Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- ☐ Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- ☐ NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- ☐ Sí haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:
Órgano concedente: _____ Importe: _____
- ☐ Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura y que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.

5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, **se procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el registro oficial correspondiente.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias en el Registro de Explotaciones.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte que la persona solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

6º AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de que no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

7º DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN.ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda)

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN o PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar nº de expediente)

8º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

☐ En los casos en que las personas solicitantes sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberán aportar:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
- Nombramiento de la persona que actúe como representante o apoderada única de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la Agrupación.
- Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Otra documentación:

9º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

9.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN															
País	Dígito	Entidad				Oficina		Dígito	Nº de Cuenta						

9.2) ☐ SI ☐ NO

Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema

Nota: En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:⁴ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

ANEXO II

APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD

SOLICITUD DE PAGO

Nº Expediente ⁽¹⁾: / /

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF:
	CSV del Poder de representación:

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo _____

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

	€
--	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

- ☐ Relación de gastos subvencionables
☐ Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica)
☐ Justificantes bancarios de los pagos realizados.
☐ Otros:

La persona abajo firmante **AUTORIZA** la consulta por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. *(Marcar lo que proceda).*

☐ SI

☐ NO

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

ANEXO III

APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CALIDAD

GASTOS SUBVENCIONABLES EJECUTADOS

Nº Expediente ⁽¹⁾: / /

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DECLARA haber realizado los siguientes gastos correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo _____:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	RÉGIMEN DE CALIDAD	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:⁴ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir

firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

Pág. 33 de 33

Firmado por: VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN BLANCO-MORALES LIMONES PILAR Fecha: 13/07/2023 14:18 Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: 1689250698041 Dirección de verificación: https://cerbero.juntaex.es	
	

Firmado por: PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA FERNANDEZ VARA GUILLERMO Fecha: 13/07/2023 14:29 Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: 1689251383317 Dirección de verificación: https://cerbero.juntaex.es	
	